



**República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de Sustanciación No. 698

Radicación: 41001-22-14-000-2023-00077-00

Neiva, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Recurso Extraordinario de Revisión
adelantado por MARÍA GENNYS SILVA y NINI
JOHANNA MEDINA SILVA

Subsanada la demanda, y al reunir los requisitos legales, se admitirá la demanda promovida por María Gennys Silva y Nini Johanna Medina Silva, mediante la cual formulan recurso extraordinario de revisión contra la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva el 8 de noviembre de 2016, dentro del proceso de Unión Marital de Hecho radicado con el número 41001-31-10-005-2016-00127-00.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

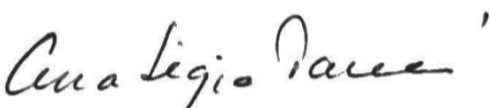
PRIMERO.- ADMITIR el recurso extraordinario de revisión promovido por MARÍA GENNYS SILVA Y NINI JOHANNA MEDINA SILVA, frente a la sentencia adiada el por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva el 8 de noviembre de 2016, dentro del proceso de Unión Marital de Hecho radicado con el número 41001-31-10-005-2016-00127-00.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta decisión como lo dispone el artículo 290 y siguientes del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a MARÍA DELFINA NARVÁEZ RÍOS, a los herederos determinados del señor Gustavo Medina Cerquera, esto es, a JUAN FELIPE MEDIAN NARVÁEZ, JUAN CAMILO MEDINA NARVÁEZ, GUSTAVO ANDRÉS MEDINA SILVA y MAGDA KARINA MEDINA SILVA, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 358 del C.G.P.

CUARTO.- EMPLAZAR, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a los herederos indeterminados del señor GUSTAVO MEDINA CERQUERA, esto es, haciéndose la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, mediante la inclusión del nombre de los sujetos a emplazar, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre de esta Corporación, así como los demás datos que sean requeridos en la plataforma.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f4a777e55ac36ed3d25aef6b6092647987c1e3a712151c311a5ca3691794cd**

Documento generado en 10/08/2023 11:30:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>